



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PARA OPTAR A CARGO MUNICIPAL
CONFORME LEYES Nº18.883 Y 18.575
(Anexo 1)**

EL SUSCRITO VIENE EN DECLARAR, BAJO FE DE JURAMENTO, LO SIGUIENTE:

1. No haber cesado en el cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria.
2. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
3. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
4. No tener vigentes o suscritos, por sí o por terceros, contrato o cauciones con la institución, ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más.
5. No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se trate de las situaciones de excepción referidas en el artículo 54, letra A, de la Ley Nº18.575.
6. No tener la calidad de Director, Administrador, Representante o socio titular del 10% o más, de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contrato o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M., o más, o litigios pendientes con el municipio.
7. No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los señores Directores de las Unidades o de los señores Jefes de Departamento, todos pertenecientes a la Institución.

Conozco y declaro que la falsedad en la presente declaración me hará incurrir eventualmente en las penas señaladas en el Art. 210 del Código Penal, como autor del delito de perjurio, sin perjuicio de la nulidad del nombramiento en el cargo municipal producida con la inhabilidad concurrente, conforme al artículo 54 de la Ley Nº18.757 (D.F.L. 1-19.653, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Diario Oficial del 17/11/2001).

PARA CONSTANCIA FIRMA,

FIRMA : _____

NOMBRE COMPLETO : _____

CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

HUEPIL, _____



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE PERSONAL**

**APRUEBA BASES Y LLAMA A CONCURSO PUBLICO
PARA PROVEER CARGO VACANTE PLANTA
AUXILIARES GRADO 15° DE LA E.M.R.**

Huépil, 03 de Octubre de 2022

DECRETO ALCALDICIO N°: 2800 / 2022

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N°226, de fecha 08.08.1994, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 26.09.1994, que adecua, modifica y establece la Planta de Personal de la Municipalidad de Tucapel.
- 2) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3) Las disposiciones contenidas en el artículo II, párrafo 1 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- 4) El Reglamento Municipal N° 1-2018 para la fijación de la Planta del Personal de la Municipalidad de Tucapel Ley N°20.922, aprobado por la Contraloría Regional del Bio Bio, y toma de razón con fecha 20.12.2018 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.922 y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, Ministerio del Interior y Seguridad Pública con fecha 27.12.2018.
- 5) El Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Tucapel, aprobado con fecha 19 de diciembre de 2018.
- 6) Las Bases del Concurso preparado por el Comité de Selección, conformado por los funcionarios que señala el artículo 19 de la Ley N° 18.883.
- 7) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial de fecha 06 de Noviembre de 2008.
- 8) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- Qué a la fecha, se encuentra vacante en la planta vigente de personal de la Municipalidad de Tucapel, el cargo de Conductor, escalafón Auxiliares, grado 15° de la EMR, por lo que se hace necesario proveer y llamar a concurso el referido cargo.

DECRETO:

1.- **LLAMASE** a Concurso Público de antecedentes para proveer el siguiente cargo vacante en la Municipalidad de Tucapel:

CODIGO DESEMPEÑO	ESCALAFON	GRADO	CARGO
02	Auxiliares	15°	Conductor

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar la destinación de este cargo a las distintas direcciones de acuerdo a las necesidades del servicio.

2.- **ESTABLECESE** las siguientes Bases para este concurso público de antecedentes:



LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO VACANTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, ESCALAFON AUXILARES.

A) GENERALIDADES:

- 1.- Las presentes bases de Concurso Público están destinadas a reglamentar el llamado a concurso, revisión, evaluación de antecedentes y selección de postulantes para proveer cargo de Conductor, escalafón Auxiliares, grado 15° de la E.M.R., vacante en la Planta de Personal de la Municipalidad de Tucapel.
- 2.- El Comité de selección estará conformado por los tres funcionarios de mayor jerarquía de la planta de personal de la Municipalidad, y el Jefe de Personal, siendo presidida por el funcionario a quien corresponde subrogar al Alcalde (Art. 19° y 33° Ley N° 18.883). Este comité se encargará de preparar las bases, efectuar el llamado a Concurso Público, recibir los antecedentes, seleccionar concursantes, evaluar antecedentes y confeccionar la terna a proponer al Señor Alcalde.
- 3.- Corresponderá al Alcalde, resolver el concurso, sobre la base de los antecedentes y proposición entregado por el Comité de Selección.
- 4.- Se entenderá por antecedentes de postulación los documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios para desempeñar el cargo vacante.
- 5.- Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a concurso y reúnan los requisitos exigidos para ingresar a la Administración Municipal, (Art. 10° y 11° de la Ley 18.883).
- 6.- La evaluación de los postulantes se hará sobre la base la evaluación a los antecedentes aportados y una Entrevista Personal, de acuerdo a la metodología a que se describe más adelante.

B) REQUISITOS PARA EL CARGO

Requisitos generales:

- Los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 10° y 11° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como también no estar afecto a las inhabilidades establecidas en los artículos 54° y 56° de la ley N°18.575.

“Artículo 10°”: Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado (a) por crimen o simple delito”.

“Artículo 11°”: Los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal. (Anexo 1).

La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.



Requisitos específicos

Los requisitos específicos obligatorios, son los mínimos que los postulantes deben cumplir para poder concursar, en caso contrario quedan excluidos del proceso.

Cargo	Estudios	Tipo de Licencia de Conducir
Auxiliar grado 15°	Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes.	Se requiere estar en posesión de licencia de conducir profesional Clase A-2, A4 y D

C) PUBLICACION DE BASES

Las Bases se encontrarán publicadas desde **06 de Octubre del 2022** en el portal municipal www.municipalidadtucapel.cl como asimismo, pueden ser solicitadas en Oficina de Partes del Municipio, en horario de Oficina de Lunes a Viernes, de 08:30 a 14.00 horas. A contar del día **07 al 19 de Octubre del 2022**.

D) PRESENTACION DE ANTECEDENTES

Los antecedentes deben presentarse en sobre cerrado e indicar fuera de él:

- "Concurso Público Escalafón Auxiliares Municipalidad de Tucapel", Código 02.
- Nombre del (la) postulante
- Domicilio
- Teléfono (s) de contacto
- Correo electrónico

El sobre debe contener, además de los documentos que acrediten los Requisitos Generales y Requisitos Específicos, la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, con los antecedentes personales, académicos, de capacitación y laborales. Este documento no debe incluir fotografía del (la) postulante.
2. Certificado de Nacimiento del (la) postulante
3. Declaración Jurada Simple de salud compatible con el desempeño del cargo, ya que, si el (la) postulante fuese elegido (a) se solicitará la certificación del servicio de Salud, como se señala en la ley N°19.883, artículo 10, letra c) (anexo 1).
4. Certificado de título, (Fotocopia simple, ya que el original se requerirá de ser seleccionado para el cargo).
5. Certificados que acrediten experiencia laboral extendidos por el respectivo empleador, donde se certifiquen los años desempeñados, los decretos de nombramiento pertinentes y demás antecedentes que acrediten la antigüedad en el servicio.
6. Certificados que acrediten otros estudios, cursos y/o capacitaciones.

OBSERVACION:

La Encargada de la Oficina de Partes, al momento de recibir el sobre señalado, le timbrará a cada postulante, una copia de la postulación, donde conste la entrega y recepción del sobre correspondiente, lo cual no significa que el sobre contenga toda la documentación solicitada, ya que, la Comisión de selección es la única autorizada para abrir los sobres, en sesión reunida para este efecto.



E) ETAPAS DE LA EVALUACION

La evaluación de los postulantes se hará sobre la base de los siguientes factores:

- a) ANTECEDENTES 60 puntos
 a.1) Estudios 20 puntos

Medición	Puntaje
Licencia de Enseñanza Básica o su equivalente	20

- a.2) Capacitación Acreditada 20 puntos

Sólo se computarán las capacitaciones debidamente acreditadas con originales o fotocopias autorizadas de los certificados correspondientes:

Medición	Puntaje
Más de tres cursos y/o charlas de capacitación en conducción de vehículos.	20
Entre uno y tres cursos y/o charlas de capacitación en conducción de vehículos.	10
No informa	0

- a.3) Experiencia Laboral: 20 puntos

Sólo se computará la experiencia debidamente acreditada con original o fotocopias de certificados, decretos, contratos y/o finiquitos.

Experiencia Laboral	Puntaje
Experiencia en conducción de vehículos más de cuatro años en Municipalidades	20
Experiencia en conducción de vehículos entre uno y cuatro años de cinco años en sector Público y/o privado	10
Experiencia en conducción de vehículos menor a un año en sector Público y/o Privado	0

Solo pasarán a la siguiente etapa (entrevista personal) los postulantes que ponderen un mínimo de cuarenta (40) puntos.

b) APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y DE CONOCIMIENTO GENERAL INHERENTES.

40 PUNTOS

- Entrevista desarrollada por la Comisión, conforme el perfil o aptitudes para el cargo, considerando factores tales como: planteamiento, seguridad, expresión verbal y corporal, condiciones de liderazgo y trabajo en equipo.
- Se harán preguntas de conocimiento general sobre la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley N° 18.695, sobre Ley N° 18.883 Estatuto para Funcionarios Municipales y materias relacionadas con la función.

Desempeño General Entrevista	Puntaje
Muy Bueno	40
Bueno	20
Regular	10

Puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo e integrar nómina de seleccionados (as): 70 puntos.

3.- COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18.883, quedando conformado como se señala:

- 1) Francisco Javier Dueñas Aguayo, Administrador Municipal.
- 2) Arlette Angelica Venegas Quiroz. Directora de Control
- 3) Edgard Sebastián Sandoval Jara, Director de Desarrollo Comunitario
- 4) Mario Antonio Wöhlk Caro, Director de Administración y Finanzas – Jefe de Personal.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los tres primeros miembros del Comité de Selección, será reemplazado por aquel funcionario que siga en jerarquía.

Se levantará acta de lo obrado por este comité de selección, quien se encargará de efectuar el llamado a concurso público, recibir los antecedentes, seleccionar concursantes y confeccionar la terna a proponer al Alcalde con los puntajes obtenidos en la evaluación.



4.- SELECCIÓN DE LOS (LAS) POSTULANTES

El Comité de selección propondrá al Alcalde, la nómina de postulantes, con un máximo de tres, que hubieren obtenido los tres mejores puntajes finales, ordenados de mayor a menor. De dicha terna el Sr. Alcalde seleccionará a una persona. Una vez que el (la) postulante seleccionado (a) haya aceptado el cargo, será designado (a) titular en el respectivo cargo por el que concursó. Una vez concluido el proceso, los resultados del mismo y los antecedentes que sirvieron de fundamento, quedarán a disposición de los (las) interesados (as) en el Departamento de Administración y Finanzas // Recursos Humanos.

La Comisión rechazará postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 18.883.

5.- CALENDARIZACION DEL PROCESO

5.1) PUBLICACION LLAMADO A CONCURSO: El día **06 de Octubre del 2022**, en el Diario La Tribuna de Los Ángeles, sin perjuicio de la difusión por la página Web de la Municipalidad de Tucapel – www.municipalidadtucapel.cl y se enviarán los oficios a todas las Municipalidades de la región en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° de la ley 18.883.

5.2) PERIODO DE POSTULACION: Día **20 de Octubre del 2022**.

5.3) RECEPCION DE ANTECEDENTES: Día **20 de Octubre del 2022** hasta las 14:00 hrs en Oficina de partes de La Municipalidad, ubicada en Diego Portales N°258, Huépil.

5.4) CONSULTAS: Las consultas se recibirán exclusivamente a través del correo personal@munitucapel.cl desde el día **07 al 19 de Octubre del 2022**.

5.5) ENTREVISTAS: Las entrevistas se realizarán el día **25 de Octubre del 2022**.

5.6) SELECCIÓN: Los postulantes seleccionados serán convocados telefónicamente o vía correo electrónico, en base a los datos de contacto indicados en la postulación.

El concurso se resolverá a más tardar el día 28 de Octubre del 2022.

6.- OTROS.

Los antecedentes acompañados al concurso por los (as) postulantes NO serán devueltos a los participantes.

El (la) seleccionado (a), deberá manifestar su aceptación al cargo en el plazo que se le indique. Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo indicado, el Sr. Alcalde nombrará de inmediato en el cargo a alguno de los postulantes incluidos en la terna, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo. Todo el proceso será regido por la normativa vigente, especialmente las leyes N° 18.695, N°18.883 y Reglamento de Concursos Públicos de la Municipalidad de Tucapel.

Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases, relacionada con la selección de personal, será resuelta por el Comité de Selección o por el Alcalde, considerando el Reglamento de Concursos Públicos, quienes podrán solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios.

PUBLIQUESE UN EXTRACTO EN EL DIARIO LA TRIBUNA DE LOS ANGELES Y EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Personal
- FJDA/GEPL/MAWC/jcm

